

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:02 (trece horas con dos minutos) del día 14 (catorce) del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés), en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, se celebra la **Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, convocada por la Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien en uso de la voz dio inicio a la misma:

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Buenas tardes a todos, siendo las 13:02 (trece horas con dos minutos) del día 14 (catorce) del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés), damos inicio a la vigésima segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia.

Para llevar a cabo el desahogo del primer punto del orden del día, se solicita al Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, pase lista de asistencia a fin de verificar la existencia del quórum legal para sesionar.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta, buenas tardes a todos:

- Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez, PRESENTE.
- Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar, PRESENTE.
- Y el de la voz como Secretario Técnico, Marco Antonio Cervera Delgadillo, PRESENTE.

Le informo presidenta que se encuentran 3 de 3 integrantes de este Comité de Transparencia.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario. Verificado lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para sesionar, considerándose válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, para desahogar el siguiente punto, solicito al Secretario Técnico proceda a dar lectura al orden del día propuesto.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: como lo indica Presidenta:

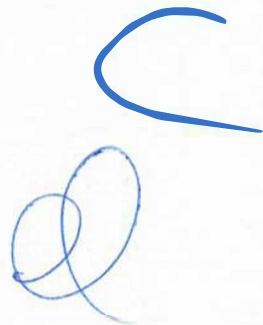
- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/003/2023.**
- IV. Asuntos varios.
- V. Clausura.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Está a su consideración la propuesta de orden del día, por lo que si no tienen observaciones o comentarios al mismo, en votación económica les pregunto si es de aprobarse, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por unanimidad.



- 2 -



Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Para dar continuidad con el tercer punto del orden del día relativo al **análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) registrada bajo el número de expediente ARCO/003/2023.** nuevamente cedo el uso de la voz al Secretario Técnico, a fin de que exponga los pormenores de estos asuntos.

Secretario Técnico, Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo: Doy cuenta del tema, como lo indica Presidenta:

Es un trámite de ejercicio del derecho ARCO (de acceso, rectificación, cancelación y oposición) presentado por la ciudadana N1-ELIMINADO 1, el día 21 de junio de 2023 mediante correo electrónico; la cual peticiona lo siguiente:

“... solicito la CANCELACIÓN de la publicación en el portal municipal de mi declaración patrimonial de 2016, localizada en la siguiente liga:

*<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/>N2-ELIMINADO 1
N3-ELIMINADO 1 (SIC)*

Así mismo, adjunta como identificación oficial la Cédula Estatal número N4-ELIMINADO 13 expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en la que se visualiza fotografía de la Titular de los datos personales, y número CURP; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez analizadas las documentales que acompañó la solicitante, se advirtió la falta de manifestación de las causas legítimas o la situación específica que la llevan a solicitar el cese en

el tratamiento, así como el daño o perjuicio que la causaría la persistencia del tratamiento, por lo que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas procedió a emitir acuerdo de prevención con fecha 22 veintidós de junio del 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a los artículos 46 y 51 de la Ley de de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con fecha 27 veintisiete de junio del mismo año, la solicitante presentó vía correo electrónico escrito que contenían sus manifestaciones en relación a las causas legítimas que la llevan a solicitar el cese en el tratamiento de sus datos personales, por lo que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas emitió acuerdo de fecha 28 veintiocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, en el que tuvo por cumplida la prevención y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios se admitió la solicitud para trámite y análisis.

Por lo anterior, esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, tomando en cuenta lo solicitado por el titular de los datos personales, y de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, requirió a la Contraloría Municipal a efecto de que informara si existía alguna obligación por parte de la solicitante como servidora pública de este organismo, para que su declaración patrimonial y de intereses del año 2016 dos mil dieciséis se encuentre publicada en el portal web del Ayuntamiento; por lo que en ese sentido la Contraloría mediante oficio sin número, comunicó que la servidora pública solicitante al momento de la presentación de dicha declaración patrimonial **si era sujeto obligado de presentar la declaración patrimonial en los términos legales conforme al Artículo 93 fracción IV, de la LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO**, no obstante a lo expresado anteriormente y posterior a una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales informó que **no se encontró documento alguno con el que se acredite que la solicitante haya autorizado la publicación de su declaración**

patrimonial, sin que se tuviera conocimiento de su publicación en el portal de transparencia del Municipio.

Así entonces, con fecha 12 doce de julio de 2023 dos mil veintitrés se notificó a la solicitante el acuerdo de prórroga, por el cual se amplió el plazo por 05 cinco días para emitir la resolución.

Cabe mencionar que la solicitante, en su solicitud ARCO señala requerir la CANCELACIÓN de sus datos personales, lo cual implicaría que los mismos ya no estén en posesión y dejen de ser tratados por este Sujeto Obligado, situación que no procede, toda vez que la solicitante al momento de la presentación de la declaración patrimonial del 2016 dos mil dieciséis, si era sujeto obligado de presentar la declaración patrimonial en los términos legales conforme al artículo 93 fracción IV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

No obstante, del análisis de su solicitud se advierte que su pretensión es la OPOSICIÓN al tratamiento de sus datos personales, esto es, que cese la publicación de su declaración de patrimonial en la página web del Municipio, en ese tenor, es de resaltar que conforme al pronunciamiento de la Contraloría Municipal no se encontró documento alguno con el que se acredite que la solicitante haya autorizado la publicación de su declaración patrimonial.

Es cuanto Presidenta.

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: Gracias Secretario, en virtud de que la solicitante mediante identificación oficial consistente en Cédula Estatal expedida por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó sus manifestaciones pertinentes y que

de acuerdo al pronunciamiento de la Contraloría Municipal de este sujeto responsable, se desprende que el tratamiento de sus datos personales al cual desea oponerse a efecto de que cese la publicación de su declaración de patrimonial en la página web del Municipio, no se encontró documento alguno con el que se acredite que la solicitante haya autorizado la publicación de su declaración patrimonial.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

Resolución:


PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud de oposición de datos personales radicada bajo el número de expediente ARCO/003/2023.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se instruye al Secretario del Comité para que realice las gestiones tendientes a cesar la publicación en la página web de este Sujeto Obligado, de la declaración patrimonial del 2016 de la solicitante.

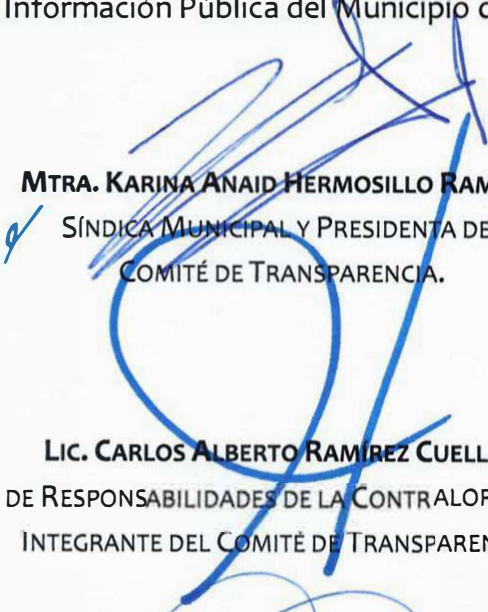
Los que estén a favor de la propuesta de resolución, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Aprobado por Unanimidad de los presentes.



Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia, Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez: En seguimiento al desarrollo de la sesión, pasamos al cuarto punto del orden del día, por lo que les pregunto a los integrantes del Comité ¿si tienen algún asunto vario que tratar? No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al quinto y último punto del orden del día, damos por clausurada la presente sesión siendo las 13:17 (trece horas con diecisiete minutos) del día 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés).

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.



MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CUELLAR
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



MTRO. MARCO ANTONIO CERVERA DELGADILLO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

14 de julio de 2023

Lista de asistencia



Mtra. Karina Anaid Hermosillo Ramírez

Síndica Municipal y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Alberto Ramírez Cuellar

Director de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo

Secretario Técnico

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."